



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1904

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2º: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR MIGUEL ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1904. -

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Septiembre de 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA II - N° 86: «ADHIERASE el municipio de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial VIII-N° 68, que tiene por objeto fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica en la Provincia».-»-----	Pág. 3 a 8
DECRETO N° 1256/2023: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N° 86».-»-----	Pág. 8
ORDENANZA III - N° 244: «ADHIERASE el municipio de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI-N° 328, por la que se instituye como Día Provincial de la Mujer Chamamecera el 8 de agosto de cada año».-»-----	Pág. 9
DECRETO N° 1346/2023: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 244».-»-----	Pág. 10
ORDENANZA IX - N° 538: «DESAFECTASE del dominio público Municipal y aféctese al dominio, el inmueble sito en el barrio Belén».-»-----	Pág. 10 y 11
DECRETO N° 1127/2023: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 538».-»-----	Pág. 12

ORDENANZA II N° 86

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

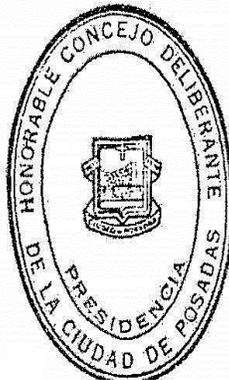
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial VIII - N° 68, que tiene por objeto fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica en la Provincia, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural, teniendo en consideración el ordenamiento productivo de cada región, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 19 del día 17 de agosto de 2023.-


Abg. J. R. DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

LEY VIII – N° 68

LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

CAPÍTULO I

OBJETO - DEFINICIÓN - PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica en la Provincia, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural; teniendo en consideración el ordenamiento productivo de cada región.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por producción agroecológica al conjunto de prácticas agrícolas basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos químicos.

ARTÍCULO 3.- Los principios elementales que deben respetarse en la producción agroecológica son:

- 1) mantenimiento del suelo cubierto para su conservación y la del agua mediante prácticas de laboreo mínimo, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano y curvas de nivel;
- 2) suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje, estercoleros, cenizas, lombricompostos y biofertilizantes;
- 3) reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería y cultivos intercalados basados en leguminosas;
- 4) prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de biopreparados, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales;
- 5) uso múltiple y sustentable del paisaje y la biodiversidad;
- 6) producción sostenida de cultivos; sin el uso de insumos químicos; y
- 7) producción, selección y conservación de materiales genéticos locales de semillas, plantines y animales.

Abg. JAIR DTB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DR. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

CAPÍTULO II

REGISTRO DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS - SISTEMA ÚNICO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA - CREACIÓN

ARTÍCULO 4.- Créase el Registro de Productores Agroecológicos en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, con el objeto de disponer de datos actualizados sobre distribución espacial, rubros, potencial productivo y cantidad de unidades productivas; que proporcionan elementos para la adecuación de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento de los sistemas de producción agroecológica.

ARTÍCULO 5.- Créase el Sistema Único de Certificación Participativa, cuyos principios y valores se basan en:

- 1) construir sistemas productivos económicamente viables;
- 2) preservar los recursos naturales y su biodiversidad;
- 3) promover la soberanía, seguridad y salubridad alimentaria;
- 4) promover la dignidad del trabajo de la familia de los agricultores;
- 5) acceso de toda la población a los productos agroecológicos;
- 6) promover los circuitos cortos de comercialización; y
- 7) precio justo para el productor y accesible para el consumidor.

ARTÍCULO 6.- En el Sistema Único de Certificación Participativa intervienen de manera conjunta la Autoridad de Aplicación, las familias de productores, las organizaciones no gubernamentales y los consumidores, verificando la calidad de los procesos productivos.

CAPÍTULO III

CONSEJO DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA - CREACIÓN

ARTÍCULO 7.- Créase el Consejo de la Producción Agroecológica en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar. El mismo actúa como un órgano de concertación provincial, asesoría y consulta en materia de producción agroecológica; sobre las políticas, programas, acciones y normas para el fomento y promoción de dicha actividad.

ARTÍCULO 8.- El Consejo de la Producción Agroecológica es coordinado por la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar y está integrado por:

- 1) un (1) representante de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar;
- 2) un (1) representante del Ministerio del Agro y la Producción;
- 3) un (1) representante del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables;
- 4) un (1) representante del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial;

Abg. JANE DIB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DASANTOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- 5) un (1) representante del Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración;
- 6) un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;
- 7) un (1) representante del Ministerio de Derechos Humanos;
- 8) un (1) representante de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación;
- 9) un (1) representante de la Universidad Nacional de Misiones;
- 10) dos (2) representantes de las comunidades aborígenes; y
- 11) cuatro (4) representantes de las organizaciones de productores. Para la integración del Consejo de la Producción Agroecológica se fijan como indispensables los principios de representación equilibrada entre géneros, sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 9.- Los representantes del Consejo de la Producción Agroecológica son elegidos por sus respectivos sectores y autoridades. Ejercen el cargo por un período de dos (2) años y pueden ser reelegidos.

CAPÍTULO IV

FOMENTO E INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

ARTÍCULO 10.- Los productores agroecológicos pueden solicitar a la Autoridad de Aplicación, el otorgamiento de créditos para las actividades productivas dentro del sistema de producción agroecológica. Dichos productores gozan de especial atención y prioridad en las políticas de crédito y programas de producción de alimentos.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación puede establecer medidas e incentivos económicos y financieros adecuados para los productores que realizan emprendimientos agroecológicos y facilitar el apoyo, asesoramiento y celeridad en materia de trámites administrativos, fiscales y bromatológicos. Los productores agroecológicos preexistentes a la presente Ley, tienen garantizada la prioridad a los incentivos.

CAPÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN – RECURSOS

ARTÍCULO 12.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar.

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:

- 1) certificar la producción agroecológica de acuerdo con el Sistema Único de Certificación Participativa en base a los principios establecidos en el Artículo 5:

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- 2) celebrar convenios con los gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la producción agroecológica; 3) formular políticas y programas enfocados en el fomento y la promoción de la producción Agroecológica;
- 4) promover el desarrollo de innovación de tecnología apropiada y gestión del conocimiento, incorporando la investigación y validación de materiales y prácticas de producción agroecológica en los laboratorios, centros de investigación y proyectos;
- 5) fomentar y facilitar la comercialización interna y externa de los productos agroecológicos, con énfasis en ferias, mercados locales y regionales;
- 6) promover programas de compra estatal de alimentos y semillas producidas por productores agroecológicos;
- 7) desarrollar y acompañar a los productores en campañas destinadas a la promoción y comercialización de sus productos;
- 8) promover la producción agroecológica a nivel territorial, así como la declaratoria de zonas de producción agroecológica, garantizando que se establezcan en correspondencia al tipo y vocación de suelo, según el uso en la producción de que se trate;
- 9) fomentar el uso de tecnologías limpias, bajo un enfoque de sistema de producción sostenible y responsable;
- 10) promover la preservación del patrimonio genético, propiciando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos;
- 11) suscitar y apoyar las ferias de semillas, con el fin de rescatar variedades nativas, almacenar en lugares adecuados y llevar registro;
- 12) coordinar con las instancias pertinentes para mantener la equivalencia internacional, para lograr el reconocimiento y acreditación de los sistemas de control provincial;
- 13) impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos de los productores para la implementación de la producción agroecológica;
- 14) elaborar y proponer normas técnicas a la instancia correspondiente para la regulación y control de la producción agroecológica;
- 15) ejecutar acciones para el rescate y validación de los sistemas de producción integrados y diversificados de los productores y de los pueblos originarios, que abarque sus aspectos culturales y su conocimiento tradicional, mediante la participación de sus comunidades y el apoyo a sus actividades productivas;
- 16) coordinar con las instancias correspondientes, la promoción de la capacitación y formación en todos los niveles en materia de producción agroecológica;
- 17) sistematizar todo el conocimiento generado por las familias agroecológicas,

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS EDUARDO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

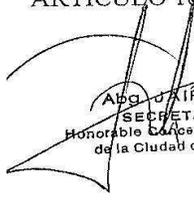
- 18) promover y apoyar el intercambio de conocimientos y prácticas agroecológicas entre productores, a nivel provincial, nacional e internacional;
- 19) ampliar la participación de jóvenes en la producción agroecológica, buscando su permanencia y arraigo rural;
- 20) fortalecer las prácticas y conocimientos agroecológicos en las escuelas agrotécnicas y rurales; y
- 21) valorizar la autogestión como fuente de creatividad para fortalecer la dignidad de nuestros productores, y darle a la agricultura sustentable, popular y agroecológica, la justa dimensión en el nuevo desarrollo social y económico de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 14.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley, son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) un porcentaje no menor al quince por ciento (15%) de los recursos del Fondo Especial del Tabaco que corresponden a la Provincia en concepto de Reconversión Productiva, que son remitidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través de programas operativos anuales;
- 2) la partida específica que anualmente fija el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- 3) el cero con cinco por ciento (0,5%) del excedente de Rentas Generales de la Provincia; y
- 4) otros recursos que se establecen para atender las erogaciones que demanda el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 15.- Los recursos establecidos en el Artículo 14 de la presente Ley, están destinados específicamente a los gastos de organización, planificación, fomento, insumos e infraestructura de la producción agroecológica; así como lo que demanda la actividad de recuperado de semillas y feria de semillas.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Abg. JAVIER DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1256 de fecha 06 de Septiembre del 2023 «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N° 86»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N° 86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 17 de Agosto de 2.023, en su Sesión Ordinaria N° 19, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Económico. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.- Mgter. Aguilar.-

ORDENANZA III N° 244

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

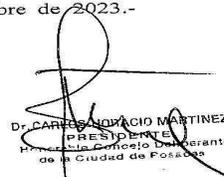
ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI - N° 328, por la que se instituye como Día Provincial de la Mujer Chamamecera el 8 de agosto de cada año, en conmemoración al natalicio de la Cantante y Compositora Misionera María Ofelia Cemborain, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 07 de septiembre de 2023.-


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

Ley Provincial VI - N° 328



"2023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la equidad del territorio, de la innovación ante el cambio climático y de la agricultura familiar como columna vertebral que garantiza la soberanía alimentaria"

Votado: 01
Fecha: 29/01/2023

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER CHAMAMECERA

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Día Provincial de la Mujer Chamamecera el 8 de agosto de cada año, en conmemoración al natalicio de la cantante y compositora misionera María Ofelia Cemborain.

ARTÍCULO 2.- En el marco del día instituido en el artículo 1, la autoridad de aplicación debe:

- 1) difundir la biografía y las obras musicales de María Ofelia Cemborain, en mérito a su extensa trayectoria y su influencia en la historia musical litoraleña;
- 2) promover, fomentar y estimular la actividad musical de las artistas femeninas misioneras, teniendo como ejes fundamentales la igualdad de oportunidad y la diversidad;
- 3) organizar actividades, eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general con la presencia de artistas femeninas que contribuyan a la matriz cultural e identitaria de la Provincia;
- 4) realizar jornadas informativas y campañas comunicacionales sobre las disposiciones y los alcances de la Ley Nacional N.º 27.539 Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, siendo el primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY VI - N.º 328


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Lic. TINO MARIO PARRALACQUA
VICEPRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1346 de fecha 20 de Septiembre del 2023: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 244»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 244, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 07 de Septiembre de 2.023, en su Sesión Ordinaria N° 22, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Cultura y Turismo y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.- Dña. Hernandez.-

ORDENANZA IX N° 538

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble sito en el barrio Belén identificado como: Departamento 04, municipio 59, sección 021, chacra 000, manzana 0032, parcela 0001, según Plano de Mensura N° 6175. El lote "F" destinado como espacio verde cuenta con una superficie de 9964,04 metros cuadrados y afecta la forma de un polígono irregular de 8 lados, cuyas medidas son: Partiendo desde el vértice NORTE en dirección al SE mide 91,52 metros, lindando con la calle 194 en medio con la manzana B; desde ese punto con un ángulo interno de 135°, y rumbo SE, mide en ochava 6 metros; desde allí con un ángulo interno de 135° y en dirección al SO mide 91,52 metros lindando con la calle 151 en medio con la manzana G; desde ese punto con un ángulo interno de 135° y rumbo SO mide en ochava 6 metros; desde allí con un ángulo interno de 135°, y en dirección NO mide 91,52 metros, lindando con calle 196 en medio con la manzana 1; desde allí con un ángulo interno de 135° y rumbo NO mide en ochava 6 metros; desde allí con un ángulo interno de 135° y en dirección NE mide 91,52 metros lindando con la calle 153 en medio con la manzana E, desde allí con un ángulo interno de 135°, y rumbo NE mide en ochava 6 metros donde con un ángulo interno de 135° se cierra el polígono.-

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE el lote desafectado por el Artículo precedente, al Fondo de Tierras creado por la Ordenanza Municipal XIV - N° 24.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la Mensura de Fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, respetando en lo posible la superficie de ocupación actual de cada poseedor histórico, y determinado la porción remanente que deberá destinarse a utilidad pública.-

Abg. JUAN DIEGO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

D. CARLOS FABRACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

.../1/2

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.-

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE como precio de venta de los lotes resultantes, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, adaptado de acuerdo a las normativas municipales vigentes. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 4º. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

ARTÍCULO 7º.- PROHÍBASE a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 48 (antes Ley N° 3141).-

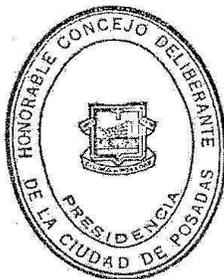
ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

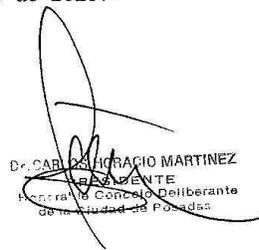
ARTÍCULO 9º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 17 del día 03 de agosto de 2023.-


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1127 de fecha 16 de Agosto del 2023: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 538»

ARTÍCULO 1°.-PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 538, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 03 de Agosto de 2023, en su Sesión Ordinaria N° 17, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos a cargo de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Ramirez.- Ing. Vigo.-

